

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LXIV

Managua, D. N., Miércoles 27 de Enero de 1960

No. 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase el Contrato del servicio de alumbrado eléctrico de San Miguelito, Departamento de Río San Juan . . . Pág. 177

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Disposición que señala plazo fatal de tres meses para reclamos de dinero. 178

Lista No. 1, conforme Decreto Ejecutivo No. 17.—Subsidios de algodóneros.—Departamento de Managua.—(Continúa) 179

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombrado Técnico-Reparador de Radio-difusora Nacional. 180

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concesión Eléctrica para Lacayo Mc Rea 180

SECCION JUDICIAL

Remates. 181
Títulos Supletorios 184

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 209

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el contrato del servicio de alumbrado eléctrico de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, que dice:

Rafael Gómez Aranda, Alcalde Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, en Representación de la Municipalidad, y debidamente autorizado por ésta, según Acuerdo No. 33 de 4 del corriente mes, por una parte y que en lo sucesivo de este contrato se denominará la Municipalidad, y el señor Arles Lacayo Mc'Rea, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, concesionario legal del servicio de Luz Eléctrica para este Municipio, dado por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y a quién en lo sucesivo se denominará el Concesionario, convienen en celebrar el siguiente contrato, de acuerdo con los Arts. 110, 145, 146, 148, y 150 de la Ley de Industria Eléctrica vigente,

I

El Concesionario se obliga a suministrar el servicio de luz y fuerza eléctrica en las calles y avenidas de esta villa, siendo de su cuenta los gastos de instalación de planteles, posterías y todo lo necesario para prestar debidamente el servicio.

II

La Municipalidad autoriza al Concesionario para utilizar los frentes adyacentes de calles y avenidas, respetando el derecho ajeno, a fin de que sean colocados los postes y la red de instalaciones que sean necesarias para la iluminación, siendo todas las instalaciones de la propiedad del Concesionario.

III

El Concesionario instalará cincuenta puestos de luz, con bujías de 100 vatios y corriente de 110 voltios, que podrán ser colocadas a distancias convenientes a fin de dar buena iluminación a la Villa; el servicio será prestado durante cuatro horas continuas desde las seis de la tarde hasta las diez de la noche, por lo que la Municipalidad pagará al Concesionario la cantidad de Cuatrocientos Córdoba mensuales. La Municipalidad se reserva el derecho de cambiar las bujías ordinarias por otras de mercurio y en ese caso la compra de las referidas bujías y su mantención correrán de cuenta de la Municipalidad. El Concesionario no cobrará más de lo estipulado aun cuando se haga este cambio, siempre que tales bujías no gasten más de los 100 vatios convenidos.

IV

La Municipalidad se compromete a pagar la suma de ocho córdobas mensuales mas por cada bujía que se ponga en el alumbrado público después de las cincuenta convenidas, siempre que éstas sean del mismo voltaje, se establecerá un precio convencional. También se compromete la Municipalidad a pagar cualquier gasto de energía eléctrica extra o fuera de lo convenido en el presente contrato.

V

La Municipalidad reconocerá al Concesionario el pago mensual estipulado, aun cuando el servicio se vea interrumpido por desperfectos accidentales en el equipo, siempre que los desperfectos sean reparables en un término no mayor de veintinueve días, y en

caso de que no puedan repararse antes de treinta días la Municipalidad podrá retener el pago de un mes, sin que esto altere el resto de las cláusulas del presente contrato.

VI

El Concesionario queda autorizado para establecer servicio de luz y fuerza a domicilio, como negocio particular, cobrando a los contribuyentes el valor de tal servicio por sus propios medios, para lo cual queda autorizado por la Municipalidad.

VII

La Municipalidad se compromete a pagar cumplidamente al Concesionario las mensualidades establecidas, y en caso de retención las mensualidades establecidas, y en caso de retención o falta de pago, el Concesionario dará un plazo de gracia de quince días después de cumplido el mes que no ha sido pagado.

VIII

Si por falla de pago el Concesionario tuviere que suspender el servicio, la Municipalidad estará siempre obligada a respetar el presente contrato con todas sus franquicias y derechos.

IX

El Concesionario queda autorizado para aceptar socios, vender o hacer cualquier concesión de la Empresa, siempre que en cualquier nueva organización se respete este contrato, ni se altere la economía de la Municipalidad.

X

La Municipalidad se obliga a suspender cualquier otro servicio de energía eléctrica particular, pues la única reconocida es la del Concesionario que se autoriza en este acto.

XI

La Municipalidad se compromete a cuidar y vigilar por medio de la autoridad de policía todas las instalaciones puestas por el Concesionario, ya que esto significa, para el Municipio, garantía de su servicio.

XII

La Municipalidad autoriza al Concesionario para que una vez concluido el presente contrato arranque las instalaciones, como dueño exclusivo de las mismas, salvo que las adquiera para sí la propia Municipalidad, reembolsando a éste el valor correspondiente tasado por peritos de la materia.

XIII

Durante la vigencia de este contrato el Concesionario estará exento del pago de impuestos municipales en lo que se relacione con la Empresa de Luz y Fuerza.

XIV

La duración de este Contrato será de cinco años a partir de la fecha en que sea aprobado por el Ejecutivo, plazo que podrá ser

prorrogado si así convinieren las autoridades que funjan en esa época,

Para su aprobación elévese al Supremo Gobierno.

En fé de lo cual, firmamos cuatro tantos del mismo tenor en la Villa de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, a los diez días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Gómez A.—A. Lacayo Mc'Rea.—M. de Lacayo, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 21 de diciembre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, por la Ley Alberto Argüello V.

Hacienda y Crédito Público

Disposición que Señala Plazo Fatal De Tres Meses Para Reclamos de Dinero

No. 19

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195, Inc. 3) Cn. y de las que específicamente señala el Art. 3º del Decreto Legislativo No. 409 del 11 de Marzo de 1959,

Decreta:

Arto. 1º—Adiciónanse las disposiciones del Decreto Ejecutivo No 31 del 25 de Abril de 1959, con las siguientes prescripciones complementarias:

Las personas que a la fecha de entrar en vigor el presente Decreto, no hayan presentado sus reclamos, o no hayan manifestado su aceptación a las listas publicadas por el Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 3º del Decreto Legislativo No 409 del 11 de Marzo de 1959 y su Reglamento emitido por Decreto Ejecutivo No. 31 del 25 de Abril del mismo año; tendrán el plazo fatal de tres meses a contar de la fecha de vigencia del presente decreto, para presentar reclamos o manifestar su conformidad con las mencionadas listas. Transcurrido tal plazo caducarán tales derechos y ya no podrán presentar reclamos ni aceptar o rechazar la suma respectiva, que quedará a favor del Fisco.

Arto. 2º—Este Decreto empezará a regir cinco días después de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. --Managua, D. N., a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y Crédito Público. ✕

Lista No. 1, conforme Decreto Ejecutivo No. 17.—Subsidios de algodoneros Departamento de Managua

(Continúa)

<i>Nombres y Municipios</i>		<i>Manzanas</i>	<i>Total</i>
	Patiño Luisa de y/o M.arilu de Saballos, Managua	65	6,500.00
	Pérez P. Jacinto, Managua	25	2,500.00
	Ramírez M. Roberto, Managua	40	4,000.00
	Ramírez Guillermo, Managua	150	15,000.00
	Raskosky David, Managua	200	20,000.00
	Reyes Félix E., Managua	120	12,000.00
	Reyes P. Antonio, Managua	25	2,500.00
	Riguero V. Jorge y/o Gastón Cabrera, Managua	100	10,000.00
	Roa Elisa v. de, Managua	50	5,000.00
	Roa José de Jesús, Managua	50	5,000.00
	Roa y Hnos. Armando, Managua	100	10,000.00
	Rocha B. Octavio, Managua	30	3,000.00
	Rodríguez Ramiro José, Managua	60	6,000.00
	Roque Asunción M. de, Managua	200	20,000.00
	Roque O. Bonifacio, Managua	100	10,000.00
	Roque B. Alfredo, Managua	239	23,900.00
	Sacasa María L. de, Managua	125	12,500.00
	Sánchez h. Hermínio, Managua	85	8,500.00
	Sequeira Rivas Alejandro, Managua	180	18,000.00
	Sala zar Ernesto, Managua	300	30,000.00
	Sala zar Empresa Cinematográfica, Managua	300	30,000.00
	Sociedad Agrícola, Nicaragüense, Managua	700	70,000.00
	Solis V. Eliseo y/o Graciela de, Managua	310	31,000.00
	Solórzano Pedro J., Managua	60	600.00
	Solórzano M. Humberto, Managua	50	5,000.00
	Solórzano M. José E., Managua	100	10,000.00
	Solórzano C. Alfonso, Managua	50	5,000.00
<i>Nombres y Municipios</i>	<i>Manzanas</i>	<i>Total</i>	
León Quant, Tomás, Managua	70	7,000.00	
Luna Carlos A., Managua	60	6,000.000	
Martínez G. Benvenuto, Managua	220	22,000.00	
Martínez G. Edrulfo, Managua	160	16,000.00	
Martínez G. Arnulfo, Managua	150	15,000.000	
Martínez G. Benvenuto & Hnos. Cía. Ltda, Managua	239	23,900.00	
Mc Coy Elmer y/o John, Managua	350	35,000.00	
Medina B. Juan José, Managua	70	7,000.00	
Medina B. Rafael, Managua	75	1,500.00	
Mejía Manuel, Managua	7	700.00	
Mejía María S. de, Managua	100	10,000.00	
Miranda D on a ld, Managua	100	10,000.00	
Molina B. José, Managua	75	7,500.00	
Molina S. Francisco, Managua	172	17,200.00	
Molina S. Jorge A., Managua	65	6,500.00	
Montealegre D. Manuel, Managua	90	9,000.00	
Murillo G. Rufino, Managua	40	4,000.00	
Murillo M. Teóduto, Managua	100	10,000.00	
Murillo P. Joaquín, Managua	40	4,000.00	
Neret Enrique, Managua	105	10,500.00	
Ocón Evaristo, Managua	150	15,000.00	
Ortiz Felipe, Managua	17	1,700.00	
Ortiz M. José A., Managua	12	1,200.00	
Otero Esteban, Managua	35	3,500.00	
Palazio S and ro, Managua	180	18,000.00	
Peters J. Juan, Managua	120	12,000.00	
Pataky F. Julio, Managua	600	60,000.00	

<i>Nombres y Municipios</i>	<i>Manzanas</i>	<i>Total</i>
Solórzano T. Edgar, Managua	160	16,000.00
Solórzano D. Dora de, Managua	140	14,000.00
Stadhagen V. Emilio, Managua	125	12,500.00
Tablada S. Horacio, Managua	60	6,000.00
Tefel S. Reynaldo, Managua	250	25,000.00
Tefel V. Teodoro, Managua	100	10,000.00
Torres L. Alberto, Managua	110	11,000.00
Vargas G. Adolfo, Managua	85	8,500.00
Vargas L. Humberto, Managua	85	8,500.00
Velez E. Jacinto, Managua	50	5,000.00
Vílchez Mauro y/o Isabel v. de, Managua	300	30,000.00
Vílchez Ernesto, Managua	15	1,500.00
Vílchez Sergio, Managua	15	1,500.00
Vílchez Bayardo, Managua	45	4,500.00
Vogel B. Germán, Managua	170	17,000.00
Villavicencio Gerardo, Managua	50	5,000.00
Vogel M. Carlos, Managua	60	6,000.00
Wheelock C. Tomás, Managua	240	24,000.00
Zúñiga Berman, Managua	75	7,500.00
	17.856	1.785,600.00

(Continuará)

Guerra, Marina y Aviación**Nombrado Técnico-Reparador de Radiodifusora Nacional**

«No. 45-B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1ro.—Nombrar, Técnico Reparador de Mantenimiento de la Radiodifusora Nacional, al señor Agustín Tijerino Salinas, en sustitución del señor Manuel Campoy Muñoz.

2do.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la Autoridad correspondiente y afectará la Partida Codificada, bajo el N.º 1005—090101006, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 16 de Enero del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua D. N., 14 de Enero de 1960.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.,

Fomento y Obras Públicas**Concesión Eléctrica para Lacayo Mc Rea**

No. 5 - D

El presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por el Sr. Arles Manuel Lacayo Mc. Rea, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria eléctrica de 1o. de Abril de 1957.

Acuerda:

Otorgar a favor del Sr. Arles Manuel Lacayo Mc. Rea, la siguiente Concesión en el Ramo de la Industria Eléctrica, de conformidad con las cláusulas que se expresan:

I)—La Concesión se otorga al Sr. Arles Manuel Lacayo Mc. Rea, de calidades dichas.

II)—El objeto de esta Concesión es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte del Sr. Arles Manuel Lacayo Mc. Rea, que en adelante se llamará para mayor brevedad «el concesionario», dentro de la zona de Concesión que abarque el Municipio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, comprendiendo la generación, trasmisión, transformación, distribución y compra—venta de energía eléctrica considerándose como sector inicial de explotación, la zona urbanizada de la Población de San Miguelito y los lugares suburbanos donde existen actualmente líneas de distribución del concesionario.

III)—Para los fines de esta concesión, el concesionario tiene actualmente instalados: Motor Marca: General Motor—Capacidad: 60 HP. R. P. M. 1200—Generador Acoplado de fábrica, Marca: General Motor Capacidad: 20 Kv —K. V. A. 25—Voltios 110/190 V—Amperios 60—Fases 3—Ciclos: 60—R. P.M. 1200—Factor de Potencia: 0.80 Con su Tablero de Control que consta de: a) Amperímetros; b) Voltímetro; c) Reóstato—Todo con sus líneas de distribución.

IV)—El Plazo de la presente Concesión, será de 5 años que principiarán a contarse desde el día en que se firme la escritura pública del Contrato respectivo, a que alude el Arto. 28 de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

V)—Para los servicios a que se refiere esta Concesión el Concesionario quedará obligado a proporcionar servicio eléctrico en sus zonas de concesión y al que lo solicite, con salvedades especificadas en la Ley sobre la industria Eléctrica. (Arto. 29) a los siguientes voltajes: 110/220 servicio monofásico y 220/440 servicio trifásico con una regulación máxima de $\pm 5\%$. La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de $\pm 2\frac{1}{2}\%$.

El concesionario podrá sin embargo proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga además, a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactoria de los servicios previstos en la presente Concesión.

VI)—La Concesión se tendrá por abandonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el Capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VII)—El límite máximo de potencia para uso industrial aplicado a los servicios referidos en la presente Concesión hasta el cual el suministro de energía se considera como servicio Público de acuerdo con lo establecido en el Arto. 7 de la Ley sobre la Industria Eléctrica, será lo que resulte conforme la fórmula siguiente:

$$p = \frac{P}{50 \log. P.}$$

Donde:

p es el límite máximo de potencia en kilovatios a que se refiere el Arto. 7 de dicha Ley, y P es la carga máxima, en kilovatios que puedan llevar satisfactoriamente las unidades generadoras de la planta, o del sistema en su caso, por un período de seis horas consecutivas.

log. es el logaritmo común.

VIII)—El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria Eléctrica, a su Reglamento respectivo, y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.

IX)—Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos, para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Diciembre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Enrique F. Sánchez.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 21086—B/U Nº 906692—¢ 7.08

Tres tarde local de este Despacho, venderáse al martillo día veintinueve de Enero en curso, automóvil Mercedes Benz, tipo Sedan, color azul, motor número 136-925-75-00254, chasis número 120-010-75-00211.

Ejecución de Francisco José Medal contra Mateo Antonio Suárez Loáisiga.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito.—Managua, veinte de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 20950—B/U Nº 906640—¢ 12.00

Cuatro de la tarde del día Primero de Febrero de mil novecientos sesenta, subastaráse la propiedad No. 32.189 del Registro Público, de este Departamento, folios 248, y 255, del Tomo 435, asiento 2o, casa y solar por la casa del obrero, que mide cinco varas y ocho pulgadas de frente, y treinta y ocho varas y veinte pulgadas de fondo, con los linderos siguientes: Norte, solar y casa de Enrique López, Sur, Lote de Soraida López Téllez, Oriente, predio de David Stadtgen, y Occidente, avenida en medio, predio de María Mora y Elisa Corea, hoy de otras personas. Base de la presente Ejecución, la suma de Once Mil ochocientos Córdoba.

Ejecuta la señora Anita Sacasa viuda de Sosa, por medio de su apoderado judicial, el Dr. Alberto García Meléndez.

Ejecutado, la Sucesión de don Daniel López Tórras, representada por Miriam López Hernández, como Albacea, y el legatario don Daniel Alberto López, representado por la señora madre Lucila Rodríguez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, once de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—Esperanza de Estrada, Srío.

3 2

Nº 20951—B/U Nº 906639 ¢ 13.50

Once de la mañana, cuatro Febrero este año, subastaráse este Juzgado, fincas rústicas situadas Departamento Matagalpa, Valle «La Corneta», compuestas: a) un potrero de veinticinco manzanas, cercado con maderas y cercas naturales, conteniendo montaña inculta y dos ranchos pajizos, dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de Dolores Altamirano; Occidente, la de Francisco Somarriba; Norte, la de Adrahan Altamirano, y Sur, la de Tobías Aráuz y Dámaso Tinoco; b) derecho de tierra proindiviso en la proporción de seis séptimas partes de media caballería y una cordada en el sitio llamado San Ramón de los potreros, hoy La Corneta, ubicada valle del mismo nombre, linoa: Oriente, cerro Iguidambar; Occidente, sitio El Tamarindo; Norte, Jocomico; Sur, Los limones y El Naranja; y c) derecho de diez catorceavas partes sobre una caballería y dos cordadas en el sitio de San Ramón de los Potreros, que mide, cinco caballerías y diez cordadas, medida antigua, con los mismos linderos del anterior. Estos derechos forman dos fincas rústicas: la primera de ochenta manzanas de extensión y la segunda, de trescientas.

Base: Veinte Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Córdoba y Treinta y Nueve Centavos.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua a Guillermo Hüper Salazar.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., trece de Enero de mil novecientos sesenta.—Enmendados—F—e—s—A—Valen.—Orlón Carraspuilla.—C. Reyes, Srío.]

3 2

Nº 20976—B/U Nº 906662—\$ 9.00

Once mañana cinco Febrero próximo rematará local este Juzgado; finca urbana situada barrio Campo Bruce esta ciudad siguientes linderos: Oriente, Carmela Rocha; Poniente, Bernabé Marengo; Norte, Pablo Outiérrez y Sur, Daniel Cuadra, casa y solar; y finca urbana situado barrio Riguero esta ciudad linderos siguientes: Norte, lotes de Miguel Angel Muñoz Somarriba, Carmela de Muñoz y otros; Sur, Salvador Lacayo; Oriente, Irineo Delgadillo Cole y María Rocha; y Occidente. Beatriz Domínguez de Parajón, Angela Mejía, veinticuatro Avenida Sures-te en medio.

Base remate para ambas fincas: Veintitrés Mil Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas legales al riguroso contado.

Ejecución: Albertina Casco contra Augusto Chamorro.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, trece de enero de mil novecientos sesenta.—Iván Selva, Srío.

3 2

Nº 21056—B/U Nº 906685—\$ 8.60

Once mañana seis de Febrero próximo local Juzgado Partidor Tercera calle Noroeste No. 609, rematará mejor postor, finca urbana barrio Candelaria esta ciudad, siguientes linderos y dimensiones: Norte, Edmundo Bendaña Martínez, tres varas catorce pulgadas; Sur, Casa y solar que fué de Salvador Buitrago Díaz, tres varas catorce pulgadas, Oriente, dieciséis varas dos pulgadas, Josefina Cano, Poniente; dieciséis varas dos pulgadas Edmundo Bendaña Martínez. Contiene construcción casa de taquezal de dos pisos.

Base de la subasta: Veinticinco Mil Córdoba.

Se subasta dentro de la sucesión de Pastora Cano de Pérez.

Oyense Posturas legales.

Dado Juzgado Partición —Mdnagua, veinte de Enero de mil novecientos sesenta.—Las tres de la tarde.—Róger Quant Pallavicini.—César Ocón M., Srío.

3 2

Nº 21003—B/U Nº 906672—\$ 8.00

Cinco de la tarde viernes cinco de Febrero próximo entrante subastará mejor postor local este Juzgado solar mil setentidós varas cuadradas, con dieciséis varas mediaguas y otras mejoras, bloques de cemento y hierro, cielo madera, techos tejas zinc, ladrillos cemento, situado todo barrio Zamora esta ciudad estos linderos: Oriente, Berta de Castillo; Poniente, Veinte Avenida Sureste; Norte, Ernesto Hernández; Sur, camino.

Véndese ejecución Guadalupe Peñalba contra Adrián Espinosa Orochena.—Avalúo: Treintaisis Mil Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, catorce de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—J. Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 20994—B/U Nº 893508—\$ 7.20

Diez mañana, cinco febrero venidero, subastarán fincas urbanas Veracruz-Jalapa, limitadas: a) Oriente, Norte y Poniente, linderos generales, hoy Antonio Calero, Josefina Martínez, herederos Crescencio Martínez; Sur, Rosa Sevilla, b) Oriente, Prudencia Velázquez, Alejandro Cerda, calle; Poniente, herederos Pío Cerda: Norte, Rosendo Cerda; Sur, Salvadora Mercado.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba. Ejecución Carlos Ortiz Moncada a Celina Guavara García.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, once Enero mil novecientos sesenta.—R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz O., Srío.

3 2

Nº 21024—B/U Nº 878152—\$ 7.32

Once y media de la mañana martes nueve de Febrero este año, subastará en este Juzgado huerta de quince manzanas de extensión, cercada con alambre de púas, siendo propias cercas, situada en la Comarca del Jicarito, en Telica, lindante: Oriente y Sur, herederos Concepción Castellón; Norte, Gertudis Ríos, y Poniente, Demetrio Ríos.

Base posturas: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdoba.

Ejecuta: Esmeralda de Barrera a Félix Ríos.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, dieciséis enero mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos Srío.

3 2

Nº 21022—B/U Nº 877994—\$ 7.04

Once y media de la mañana seis febrero este año, subastará en este Juzgado predio de cuarenta manzanas ubicado sitio San Juan Palo Hueco, jurisdicción Sauce, lindante: Oriente y Norte, predio Juana Lanuza de Rodríguez, mediando camino; Poniente, Antolina Rocha y Antonio Palacios; Sur, Catalino Salmerón.

Ejecuta: Javiere Muñoz de Tellería a Victoriano Gadea.

Base posturas: Cuatro Mil Novecientos Sesenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León dieciocho enero de mil novecientos sesenta.—R. Oscar Santos, Srío.

3 2

Nº 21087 B/U Nº 90691 \$ 7.04

Cinco de la tarde cuatro de Febrero del corriente año venderá al martillo camioneta Pick-Up, FK1000, modelo G4BTP, de cuatro cilindros, chasis número 283380, motor número G4B-283380, color verde.

Ejecución: Julio César Martínez Abarca contra Juan Prieto Salinas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero, Juez.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 21085—B/U Nº 895153—\$ 8.60

Diez mañana seis Febrero año corriente, local este Juzgado subastará mejor postor finca rústica situada en lugar «El Orégano» jurisdicción Ciudad Darío este Departamento, como de cien manzanas extensión, cerca ta con alambre de púas, contiene cuarenta manzanas potreros, dos manzanas caña azúcar, huertas agricultura y casa habitación nueve varas largo, por ocho ancho, lindante: oriente, René Selva; occidente, Alvaro Matamoros; norte, Roberto Altamirano; y sur, Pascual Rojas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Armando Balmaceda Matamoros.

Base remate: Seis Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, dieciséis Enero mil novecientos sesenta.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, dieciséis Enero mil novecientos sesenta.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Nº 21081—B/U Nº 906698—\$ 8.20

Diez de la mañana ocho de Febrero corriente año, local de este Despacho suba taráse predio urbano en barrio San José esta ciudad que mide diez varas frente, por treinta varas fondo, dentro siguientes linderos: oriente, Soledad Hoyos; occidente, Pablo y María González; norte, Sabas Castellón; y sur, Leopoldo Ramírez, calle en medio.

Base de la subasta: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Ejecución: Leonor Silva viuda de Arce Alvarez contra Julián Barcia Flores.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Enero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—Alberto Canales, Secretario.

3 1

Nº 21004—B/U Nº 906671—¢ 8.50

Cinco de la tarde diez Febrero próximo entrante, subastaráse mejor postor local este Juzgado solar dieciséis varas seanta centésimas lado norte, treintitres varas setenticinco centésimas lado sur, situado barrio Altigracia esta ciudad, estos linderos: oriente, José Tomás y Eva Altamirano, veintidos avenida suroeste en medio; occidente, Vicente Zamora Araica; norte; Julio Lalinde y camino Nejapa; sur, Eloísa Martínez

Véndese ejecución: Angela Mendoza de Sánchez contra Adilia de Silva y Aminta Moreira de Rayo, suma de Córdoba.

Avalúo: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, dieciocho Enero mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 20998—B/U Nº 906665—¢ 7.00

Once mañana diez Febrero próximo entrante, subastaráse derechos indivisos sobre finca rústica comarca Nejapa, lindante: oriente, camino en medio, desmembración a Alfredo Bequillard; poniente, camino El Apante en medio, Constanza Corea de Ocampo; norte, Clemencia Castellón de Díaz; sur, Jorge Hunter y sucesión Somoza García.

Ejecuta: Eiba Bermúdez de Argüello contra Paula y Alfredo Esquivel Sandino.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, catorce Enero mil novecientos sesenta.—C. A. Reyes O., Srío.

3 1

Nº 21060 B/U Nº 906687 ¢ 18.00

Diez de la mañana del trece de Febrero, este año, venderáse al martillo, y al mejor postor, en este juzgado lo siguiente: Medalla con imagen Corazón de Jesús, aparentemente de oro de dieciocho kilates, con ocho brillantes chispas y cuatro piedras pequeñas de zafiro al lado de la imagen; una medalla de la Purísima con seis brillantes en la parte superior, de oro de dieciocho kilates la medalla; una medalla hueca de la Virgen del Carmen, de oro aparentemente, de doce kilates; una medalla aparentemente de oro de doce kilates, con la imagen de la Virgen del Carmen y al reverso la del Corazón de Jesús; una orquídea aparentemente de oro, de dieciocho kilates, prendedor, un broche de apariencia de oro con dos piedras pequeñas en los extremos verdes, y tres piedritas también verdes en el centro y a cada lado de estas tres chispas brillantes; un dije con un rubí en el centro, de oro de catorce kilates; un alfiler de corbata de oro de catorce kilates, con nueve piedras pequeñas vesdes en forma de triangulo en cada angulo una chispa, las piedras son esmeraldas; un dije en forma de butaca de oro, con perlas en cada extremo de los balances y tres en el respaldo; dos dijes gemelos con diez perlas que forman brazos y piernas y una mas grande como cabeza, uno con bolas de golf y otro con guitarra, aparentemente de oro; un dije retratera apariencia de oro, con una piedra; un dije como los gemelos con un platiillo, de oro; un dije de oro en forma

de perro y otro de un torero y toro, de oro de dieciocho kilates; dos broches apariencia de oro, esmaltados con perfiles de rostros de mujeres.

Ejecuta: Dr. Roberto Arguello Hurtado.

Ejecutada: Doña Rosa de Silva.

Oyense posturas al contado, y al mejor postor.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del veintuno de Enero de mil novecientos sesenta.—O. Carrasquilla.—Iván Selva S., Secretario.

3 1

Nº 21026—B/U Nº 863721—¢ 6.76

Once mañana diez Febrero próximo entrante, subastaráse este Juzgado finca urbana esta ciudad, con casa, limita: norte, veintinueve varas diez pulgadas, Pedro Pablo Hurtado; sur, veinte varas, Lino Hurtado; oriente, cuarentidos vara, calle; poniente, cuarentidos varas, Josefa Hurtado;

Ejecución: Marcelino Baltodano Jiménez contra Francisca Hurtado de Meléndez.

Base: Ocho Mil Seiscientos Ochenta Córdoba. Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciséis Enero mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole,

3 1

Nº 21101—B/U Nº 906709—¢ 7.84

Diez y cinco minutos de la mañana, día cinco de Febrero corriente año, remataráse al martillo un esmeril eléctrico de dos ruedas, marca Black and Decker, número D-2971TSE; un soldador eléctrico, color rojo, marca AAC, serie número 351109, modelo 300 de 8.6 H. P. con sus conexiones y accesorios. Local: Taller de Enrique López.

Ejecución: Banco Nicaragüense V. S. Enrique López.

Dado Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta. Las once de la mañana.—Orión Carrasquilla, Juez Primero de lo Civil del Distrito.—C. A. Reyes O., Srío.

3 1

Nº 21100—B/U Nº 906712—¢ 9.40

Cuatro tarde diez y nueve Febrero 1960, subastaráse este Juzgado finca urbana situada barrio Altigracia esta ciudad, trescientas varas cuadradas, comprendido siguientes linderos: norte, lote prometido vender Pánfilo Orozco; sur, lote prometido vender Vicente y María Díaz, décima calle sur en medio; oriente, terrenos sucesión Zelaya, camino Porchocuape en medio; occidente, lote de Eduardo Leetz. Inscrita al número 24.851, folio 232, tomo CCCXXII, asiento 1o., Sección Hipotecas Registro Público este Departamento.

Ejecución sigue Guillermo Bell Miranda contra Carlos Villanueva Flores por suma de Córdoba.

Base subasta: ¢ 3,720,00.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta.—Gonzalo Barberena R.—José Alej Salinas C., Srío.

3 1

Nº 21099—B/U Nº 906714—¢ 9.60

Cuatro tarde quince Febrero año corriente, subastaráse este Juzgado finca rústica situada en Tisma, Departamento Masaya, de trece manzanas de terreno agrícola, comprendida linderos siguientes: oriente, predio herederos Lizandro Piata; poniente, camino en medio, predio herederos José Jesús Cuadra; norte y sur, propiedad fué de Trinidad Jiménez. Posee pozo vertiente, casa cañón, toda alambrada. Inscrita al número 16.629, folio 87, asiento 3o., tomo CCXXII, Libro de Propiedades, Sección Derechos Reales, Registro Público Departamento de Masaya.

Ejecución sigue Ana de Monterrey contra Petro na Cuevas, quien la adquirió con los gravámenes hipotecarios de la vendedora Rosibel Castellón de Rizo.

Base subasta: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los veintidos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta. Las cinco de la tarde.—O. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 20586—B/U Nº 874107—¢ 6.80

Julia Ampié, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando Título Supletorio solar ubicado esta ciudad, barrio Hospital, contiene casa habitación, estímallo Mil Doscientos Córdoba, lindante: norte, J. Francisco Moreno y Juan A. Torres; sur, Máximo Lanuza Payan, calle enmedio; oriente, Lidoro Castillo, calle enmedio; poniente, Dagoberto Rodríguez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, doce meridianas quince Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srlo.

3 1

Nº 20885—B/U Nº 860459—¢ 7.76

Félix Parrales Díaz, se ha presentado este Juzgado solicitando Título Supletorio predio rústico ocho manzanas de cabida más o menos, situado barrio Las Mercedes del Aguacate esta jurisdicción, en rastrojos, limitado: oriente, predios Félix Parrales Díaz y Victorina Palacios, calle enmedio; poniente, Sebastián Palacios, calle en medio; norte, Félix Parrales Díaz, Gervacia Fierros, Leopoldo Gutiérrez y Evangelista Palacios; y sur, Norberto Bermúdez y Juan Barahona.

Estímallo: Quinientos Córdoba.

Terreno propio.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Diriamba, dos Diciembre mil novecientos cincuentinueve.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srlo.

3 1

Nº 20884—B/U Nº 867765—¢ 6.64

Angelita Balladares de Navarro, solicita Título Supletorio predio urbano ubicado en el barrio La Libertad esta ciudad, bajo los siguientes linderos: norte, predio de Mercedes Medina; sur, de María Teresa de Díaz; oriente, de Tiburcio Medina; poniente, calle enmedio, Francisca Medina.

Interesado opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local de lo Civil.—Chinandega, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuentinueve.—Mariano Santamaría D., Srlo.

3 1

Nº 20883—B/U Nº 869834—¢ 6.00

Benjamín Moreno, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Las Sábanas, lindante: norte, este y sur, Luis Ramón Rodríguez; oeste, Tomasa Díaz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuentinueve.—Efraím Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 20922—B/U Nº 889505—¢ 5.88

José Antenor Rojas, solicita Título Supletorio rústico tres manzanas situado Barrio Los Encuentros esta jurisdicción, lindante: oriente, camino público; poniente, Eulalio e Indalecia Alvarez; norte, Teresa Cruz; sur, sucesión José Ana Rojas.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Local. Santa Teresa, nueve Noviembre, mil novecientos cincuentinueve.—C. E. Salazar G., Srlo.

3 1

Nº 20894—B/U Nº 855329—¢ 6.10

Felicidad Chavarría Aráuz, solicita Título Supletorio casa y solar calle norte ésta, lindante: oriente, Leopoldo Mairena; occidente, Enrique Gutiérrez; norte, Carmen Molina, calle de por medio; sur, Concepción Lumbí de Zúñiga.

Estima: Doscientos Córdoba.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Local Civil.—Equipulas, veintidos Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Enrique Molina M., Juez Local.—E. Artola, Srlo.

3 1

Nº 20887—B/U Nº 853181—¢ 6.00

Juana Vega Carmona, solicita Título Supletorio terreno urbano situado Nandaime, estos linderos: oriente, José Magdaleno Sandoval; poniente, Macario Jiménez, calle enmedio; norte, Rosa Marengo; sur, Margarita Guzmán, calle enmedio.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, catorce Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matus M., Secretario.

3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de cisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.